



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE.ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA, ROSAS GALLARDO JUAN, ha dictado el siguiente:

DECRETO

APROBACION DE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA EXTRAORDINARIA POR SALIDA PROCESIONAL 2018 DE 37.000 € A LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA

Vista la solicitud dirigida por la Presidenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera para la concesión de subvención directa por importe de 37.000 € en concepto de Salida Procesional 2018, y contando con el visto bueno del Área de Patrimonio Histórico. Que dicha entidad desarrolla actualmente un programa de actividades y actuaciones carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y en consecuencia suponen un desarrollo y complemento de las actividades municipales permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las aspiraciones vecinales.

Vista la propuesta de concesión de subvención directa extraordinaria presentada por el Área de Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico para dicha actividad

Visto el informe de fiscalización de concesión de subvención directa extraordinaria fase ADO presentado por la Intervención General con carácter favorable con observaciones.

Visto el informe presentado sobre justificaciones pendientes de justificación y reintegros pendientes de pago presentado por el responsable Técnico de Control Interno del Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con carácter favorable

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación, vengo a

RESOLVER :

1. La aprobación de concesión de subvención directa extraordinaria a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera, por importe de 37.000€, cuyo Plan de Ejecución será desde 12 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. Dicha subvención será compatible con otras que pudiera recibir para la misma finalidad.
2. El pago de la misma se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado con el plan de disposición de fondos y el calendario





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de pagos previstos por la Tesorería con el correspondiente ingreso en la cuenta proporcionada por la Entidad.

3. Comunicar a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera, beneficiaria de la presente subvención, la concesión de esta subvención para que la misma sea aceptada en un plazo no superior a 15 días. Así mismo esta entidad deberá proceder a la justificación de las actividades desarrolladas en la forma prevista por la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo presentar en el plazo de un mes desde la terminación del Plan de Ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas por el colectivo
- Certificado de cumplimiento de finalidad
- Presentar fotocopias compulsadas, debidamente diligenciadas, de las facturas correspondientes al Plan de Actuación llevado a cabo, así como relación numerada de las mismas y documento bancario que acredite el pago.

4. No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención a esta entidad si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar. Esta prohibición permanecerá hasta tanto no se proceda a regularizar la situación deudora por parte del colectivo solicitante de la subvención o ayuda pública.

5. La singularidad de esta subvención viene dada por el hecho de que cada Asociación tiene sus propias necesidades y objetivos particulares en torno a las necesidades de su función social y cultural en el ámbito que las desarrolla, por lo que no procede convocatoria pública.

6. La motivación de la concesión de la presente subvención viene dada por el interés social, cultural, patrimonial, turístico y religioso que la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera realiza difundiendo, conservando y manteniendo la riquísima herencia histórica, religiosa, artística, cultural y turística de la ciudad de Antequera, mediante todos los actos, procesiones, y apertura de sus templos en la Semana Santa antequerana.

7. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

EL TENIENTE DE ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE.ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y
PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

Pag. 3 de 3



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E20009D50B00Z2M7X3O0Z8K9
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCALDE DE HACIENDA, JUVENTUD Y P.M.DOLMENES - 05/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2018 12:04:08

DECRETO: 2018000946

Fecha: 05/03/2018

Hora: 12:04

Persona 74905747Z

